

Resolución Ministerial

Lima, 02 FEB. 2018

VISTOS:

La Resolución Número Dieciséis, de fecha 17 de agosto de 2015, del Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima (Expediente N° 05747-2011-0-1801-JR-LA-30), en los seguidos por Carlos Alberto Alatriza Romero contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, los Oficios N° 1901-2017-MTPE/2/16 y N° 2238-2017-MTPE/2/16, de la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, recibidos en la mesa de partes del Ministerio de Relaciones Exteriores el 26 de setiembre y el 08 de noviembre de 2017, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de implementar las recomendaciones de las Comisiones Especiales creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, mediante Ley N° 27803 se instituyó un Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios cuyos destinatarios serían los ex trabajadores comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la precitada Ley;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 27803, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante, el MINTRA) está a cargo de la implementación, conformación y ejecución del mencionado Programa Extraordinario de Acceso a Beneficios que incluye al Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente;

Que, mediante Ley N° 30484, se reactivó la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803 para que en un plazo de noventa (90) días hábiles proceda a revisar las reclamaciones interpuestas contra la Resolución Suprema N° 028-2009-TR; estableciendo también dicha norma que en un plazo de sesenta (60) días hábiles se incorpore a los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos; y, disponiéndose igualmente un plazo de sesenta (60) días hábiles para que los beneficiarios que optaron por la reincorporación o reubicación laboral puedan voluntariamente cambiar a la opción de compensación económica o jubilación adelantada;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 009-2017-TR se aprueba el Lineamiento Operativo que establece los procedimientos y órganos competentes para la aplicación de la Ley N° 30484 cuyo numeral V dispone que la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del MINTRA es la dependencia responsable de dirigir y/o coordinar, según corresponda, la ejecución de, entre otras materias, el conocimiento y tramitación de las solicitudes de ex trabajadores que obtuvieron el reconocimiento del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, ya sea por la vía administrativa o judicial y que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos;

Resolución Ministerial

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 011-2017-TR dispone que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 27803, para el cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 30484, el MINTRA es competente para tramitar las solicitudes de los ex trabajadores que obtuvieron el reconocimiento del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, ya sea por la vía administrativa o judicial, y que hasta la fecha no han sido ejecutados sus derechos; determinando asimismo el literal c) del artículo 10 del Decreto Supremo en mención el procedimiento para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral;

Que, el mandato judicial del visto dispone que el MINTRA cumpla con reubicar al señor Carlos Alberto Alatriza Romero en una plaza vacante existente de las entidades o empresas del Estado, al cargo ostentado por el demandante al momento de su cese u otro similar, esto es, al cargo de AUXILIAR DE OFICINA; debiendo respetarse el Régimen Laboral que ostentaba a la fecha de su cese y en todo caso adecuarse al Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 o Decreto Legislativo N° 728;

Que, mediante Oficio (ORH) N° 2-11-B/127, y anexo, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del MINTRA el cuadro de plazas vacantes presupuestadas al 21 de julio de 2017, correspondiente al personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en atención al mandato judicial del visto y de conformidad con lo previsto por el artículo 2 de la Ley N° 30484 así como del procedimiento establecido para la ejecución del beneficio de reincorporación o reubicación laboral, regulado en el literal c) del artículo 10 del Decreto Supremo N° 011-2017-TR, a través del Oficio N° 1901-2017-MTPE/2/16, recibido el 26 de setiembre de 2017, la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del MINTRA solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores considerar la reincorporación o reubicación laboral del señor Carlos Alberto Alatriza Romero en el cargo de Auxiliar Administrativo I, nivel remunerativo SAC, plaza presupuestada y vacante que fuera informada a dicho sector con el Oficio (ORH) N° 2-11-B/127;

Que, posteriormente, con el Oficio (ORH) N° 2-11-B/192, y anexo, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores remitió a la referida Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo la relación de las plazas presupuestadas vacantes que se generaron a partir del 01 de octubre del 2017, correspondientes al personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, después del ascenso dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0607/RE, de 05 de setiembre de 2017; siendo que en dicha relación se encontraba incluida, entre otras, una (01) plaza presupuestada vacante en el cargo clasificado de Auxiliar Administrativo I, de nivel remunerativo SAC;

Resolución Ministerial

Que, habiéndose advertido la procedencia de la reubicación del señor Carlos Alberto Alatrística Romero en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Oficio RE (ORH) N° 2-11-B/198, el Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos de este Ministerio solicitó a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del MINTRA información adicional sobre los antecedentes personales y laborales (Ficha de Datos) del beneficiario, la misma que fue alcanzada con el Oficio N° 2238-2017-MTPE/2/16, recibido el 08 de noviembre de 2017, a fin de ejecutar el beneficio de reubicación laboral ordenada con el mandato judicial del visto;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y los principios de la administración de justicia, establece que toda autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en consecuencia, resulta procedente cumplir con lo dispuesto por el Noveno Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de Lima (Expediente N° 05747-2011-0-1801-JR-LA-30), en los seguidos por Carlos Alberto Alatrística Romero contra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA);

Con los visados de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS; la Ley N° 27803, que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-TR; en la Ley N° 30484, Ley de reactivación de la Comisión Ejecutiva creada por la Ley N° 27803; en el Decreto Supremo N° 011-2017-TR, que establece medidas complementarias para la mejor aplicación de la Ley N° 30484; en la Ley N° 29537, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

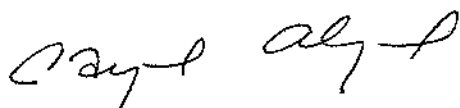
Artículo 1.- Autorizar, a partir de la fecha, la incorporación vía nombramiento por reubicación laboral en el Ministerio de Relaciones Exteriores, del señor Carlos Alberto Alatrística Romero, en la plaza presupuestada vacante de **Auxiliar Administrativo I**, Nivel Remunerativo SAC, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Resolución Ministerial

Artículo 2.- Establecer que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano responsable de las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al señor Carlos Alberto Alatriza Romero y a la Dirección General de Políticas de Inspección del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), observando las formalidades y plazos legalmente previstos.

Regístrese y comuníquese.



Cayetana Aljovín Gazzani
Ministra de Relaciones Exteriores

